



Asunto: Informe técnico de valoración de oferta económica desproporcionada presentado por la empresa MONCOBRA, S.A., correspondiente al LOTE 1 del contrato de "Servicios de mantenimiento de las instalaciones técnicas incluidas en los edificios municipales dependientes del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda. Expte. Nº 63/16.

1.- OBJETO.

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento a lo recogido en el punto H.2. "Actuación en caso de ofertas con valores anormales ó desproporcionados" del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y en respuesta el escrito de justificación de la oferta económica presentada para el LOTE Nº 1 por empresa la **MONCOBRA, S.A.**, y por lo tanto, para valorar la justificación de la baja, especialmente como se señala en el apartado H.1.1., las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social ó laboral así como la viabilidad de que justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de Valladolid, par los años 2012-2016, con sus cargas sociales, cuotas a la Seguridad Social y retención del IRPF.

2.- CRITERIOS PARA APRECIAR O NO EL CARÁCTER DESPROPORCIONADO.

Los criterios adoptados para determinar el carácter desproporcionado o anormal de la oferta son los definidos en el PCAP y los parámetros que a continuación se desarrollan:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Las soluciones técnicas aportadas.
- Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo en que se vaya a realizar la prestación.

3.- CONCLUSIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR PARA JUSTIFICAR SU OFERTA.

Examinada la documentación aportada, a juicio de este informante, se justifican las condiciones y parámetros referidos por lo que se estima que se acredita debidamente las condiciones para la ejecución del contrato y se informa favorablemente.

Valladolid, 18 de mayo de 2017
El Jefe del Centro de Mantenimiento
Miguel Ordóñez Alonso



**OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
AREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**



Asunto: Informe técnico de valoración de oferta económica desproporcionada presentado por la empresa MONCOBRA, S.A., correspondiente al LOTE 5 del contrato de “Servicios de mantenimiento de las instalaciones técnicas incluidas en los edificios municipales dependientes del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda. Expte. Nº 63/16.

1.- OBJETO.

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento a lo recogido en el punto H.2. “Actuación en caso de ofertas con valores anormales ó desproporcionados” del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y en respuesta el escrito de justificación de la oferta económica presentada para el LOTE Nº 5 por empresa la **MONCOBRA, S.A.**, y por lo tanto, para valorar la justificación de la baja, especialmente como se señala en el apartado H.1.1., las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social ó laboral así como la viabilidad de que justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de Valladolid, par los años 2012-2016, con sus cargas sociales, cuotas a la Seguridad Social y retención del IRPF.

2.- CRITERIOS PARA APRECIAR O NO EL CARÁCTER DESPROPORCIONADO.

Los criterios adoptados para determinar el carácter desproporcionado o anormal de la oferta son los definidos en el PCAP y los parámetros que a continuación se desarrollan:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Las soluciones técnicas aportadas.
- Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo en que se vaya a realizar la prestación.

3.- CONCLUSIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR PARA JUSTIFICAR SU OFERTA.

Examinada la documentación aportada, a juicio de este informante, se justifican las condiciones y parámetros referidos por lo que se estima que se acredita debidamente las condiciones para la ejecución del contrato y se informa favorablemente.

Valladolid, 18 de mayo de 2017
El Jefe del Centro de Mantenimiento

Miguel Ordóñez Alonso

**OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
AREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**



Asunto: Informe técnico de valoración de oferta económica desproporcionada presentado por la empresa ELEC NOR, S.A., correspondiente al LOTE 1 del contrato de "Servicios de mantenimiento de las instalaciones técnicas incluidas en los edificios municipales dependientes del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda. Expte. Nº 63/16.

1.- OBJETO.

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento a lo recogido en el punto H.2. "Actuación en caso de ofertas con valores anormales ó desproporcionados" del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y en respuesta el escrito de justificación de la oferta económica presentada para el LOTE Nº 1 por empresa la **ELEC NOR S.A**, y por lo tanto, para valorar la justificación de la baja, especialmente como se señala en el apartado H.1.1., las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social ó laboral así como la viabilidad de que justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de Valladolid, par los años 2012-2016, con sus cargas sociales, cuotas a la Seguridad Social y retención del IRPF.

2.- CRITERIOS PARA APRECIAR O NO EL CARÁCTER DESPROPORCIONADO.

Los criterios adoptados para determinar el carácter desproporcionado o anormal de la oferta son los definidos en el PCAP y los parámetros que a continuación se desarrollan:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Las soluciones técnicas aportadas.
- Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo en que se vaya a realizar la prestación.

3.- CONCLUSIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR PARA JUSTIFICAR SU OFERTA.

Examinada la documentación aportada, a juicio de este informante, se justifican las condiciones y parámetros referidos por lo que se estima que se acredita debidamente las condiciones para la ejecución del contrato y se informa favorablemente.

Valladolid, 18 de mayo de 2017
El Jefe del Centro de Mantenimiento

Miguel Ordóñez Alonso

OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
AREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



164

Asunto: Informe técnico de valoración de oferta económica desproporcionada presentado por la empresa ELEC NOR, S.A., correspondiente al LOTE 2 del contrato de “Servicios de mantenimiento de las instalaciones técnicas incluidas en los edificios municipales dependientes del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda. Expte. Nº 63/16.

1.- OBJETO.

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento a lo recogido en el punto H.2. “Actuación en caso de ofertas con valores anormales ó desproporcionados” del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y en respuesta el escrito de justificación de la oferta económica presentada para el LOTE Nº 2 por la empresa **ELEC NOR S.A.**, y por lo tanto, para valorar la justificación de la baja, especialmente como se señala en el apartado H.1.1., las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social ó laboral así como la viabilidad de que justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de Valladolid, par los años 2012-2016, con sus cargas sociales, cuotas a la Seguridad Social y retención del IRPF.

2.- CRITERIOS PARA APRECIAR O NO EL CARÁCTER DESPROPORCIONADO.

Los criterios adoptados para determinar el carácter desproporcionado o anormal de la oferta son los definidos en el PCAP y los parámetros que a continuación se desarrollan:

- Ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
- Las soluciones técnicas aportadas.
- Las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.
- La originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo en que se vaya a realizar la prestación.

3.- CONCLUSIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITADOR PARA JUSTIFICAR SU OFERTA.

Examinada la documentación aportada, a juicio de este informante, se justifican las condiciones y parámetros referidos por lo que se estima que se acredita debidamente las condiciones para la ejecución del contrato y se informa favorablemente.

Valladolid, 18 de mayo de 2017
El Jefe del Centro de Mantenimiento

Miguel Ordóñez Alonso



**OFICINA DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
AREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**